

Constancia Secretarial: el 22 de febrero de 2021 ingresa con manifestaciones de la parte actora.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-01063

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente, la documental allegada por la parte actora que da cuenta del trámite efectuado al Despacho comisorio No.00121-18 emitido dentro del asunto de la referencia en razón a las medidas cautelares decretadas.
2. Téngase en cuenta que el demandado recibió aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, quien, dentro del término concedido para el efecto, no ejerció su derecho de defensa.
3. Frente a las peticiones de impulso procesal elevadas por la ejecutante, la parte deberá estar a lo dispuesto en este proveído y en auto anexo de la misma data.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 032 del
24 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c8b1fe20072368cf3ba54eb1641ff1ab1c36094d51c8f7ff13c4846a1b12e4

Documento generado en 23/06/2021 08:28:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>